



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ANTONIO JOSÉ BERNAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín  
Resolución 09994 del 13 de dic. 2007



## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

2020.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°20

Hernán Darío Díaz Benjumea con Cédula Nro.71696097, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:** la INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

2. **Justificación o Necesidad a Suplir:** la INSTITUCIÓN, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en PAGINA WEB, dirigido a toda la comunidad academia, administrativa y Secretaria De Educación, con una vigencia de 1 año: **habilitación de la plataforma sistematización de la información académica Del 31 de diciembre 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020.**

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona natural o jurídica externa, innovapues es la entidad que ha prestado el servicio a la institución educativa desde hace 5 años, esta entidad representa idoneidad, pues ha manejado de manera excelente la página dando rapidez, eficacia, tanto

Sede Principal: Calle 105 A N° 63 A 200 Tel: 4631218 - Sede Escuela Toscana: Calle 111G N° 64 A 16 |Tel: 2730920

ie.pantoniojbernal@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ANTONIO JOSÉ BERNAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J**

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín  
Resolución 09994 del 13 de dic. 2007



así que ha sido un instrumento fundamental para superar las necesidades de comunicación con la comunidad educativa, aunque existen otras empresas es más conveniente continuar con la misma empresa, por la calidad ya conocida en el servicio y además porque cambiarse implicaría nuevos costos de diseño, lo cual contribuiría a un detrimento patrimonial.

3. **Objeto a contratar:** HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL 31 DE DICIEMBRE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020.
4. **Presupuesto para la contratación:** el presupuesto disponible para la contratación es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M, C. (**\$3.588.000**), respaldado en el certificado de disponibilidad No 23 de septiembre 16 de 2020.
5. **Lugar de consulta de los estudios previos:** los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Página Web de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

Dado en Medellín Antioquia, el 16 de septiembre de 2020

**HERNÁN DARÍO DÍAZ BENJUMEA**  
Ordenador del Gasto